

General Lagos, 29 de mayo de 2017

ORDENANZA N° 21 /2017

VISTO:

La inauguración del Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) de la localidad de General Lagos en fecha 25 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, el inmueble donde se encontraba situado el antiguo e histórico “Servicio para la Atención Médica de la Comunidad” de General Lagos, denominado “Eduardo Matteo” (en adelante el S.A.M.Co o el S.A.M.Co. Eduardo Matteo) va a encontrarse desocupado.

Que se trata de un inmueble situado en un punto estratégico de la localidad, útil para actividades de interés general.

Que en tal sentido, corresponde que esta Administración Comunal proceda a comodatar dicho inmueble a los fines de transferirlo luego a Gendarmería Nacional Argentina, a los fines de establecer allí un Centro de Investigaciones.

Que por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º y 9º de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86), en Acuerdo de Miembros,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Artículo 1º: Se dispone aprobar el contrato de comodato celebrado en fecha 24 de mayo de 2017 entre Oscar Elio Ferri y la Comuna de General Lagos, relativo al inmueble donde funcionaba el antiguo "Servicio para la Atención Médica de la Comunidad" SAMCo “Eduardo Matteo”, que se adjunta y forma parte integrante de la presente medida de gobierno como ANEXO I.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I – ORDENANZA N° 21 /2017

CONTRATO DE COMODATO

En la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de mayo de 2017, entre el Sr. OSCAR ELIO FERRI, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 6.058.796, CUIT N° 20-06058796-6, con domicilio en calle San Martín 118 de la localidad de General Lagos, en adelante el "comodante", por un lado; y la COMUNA DE GENERAL LAGOS, con domicilio en Av. San Martín 261 de la localidad de General Lagos, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Lic. ESTEBAN OSCAR FERRI, con refrendo de Secretaria Administrativa, Doña Anahí Mancinelli, en adelante el "comodatario", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "comodante" da en comodato gratuito al "comodatario" el inmueble de calle Italia N° 11, esquina Santa Fe, de la ciudad de General Lagos, provincia de Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 16-17-00 348591/0003, lote A, Sección 01, Manzana 46 del plano N° 116.215/1984, registrado en el Tomo 491, Folio 364, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario. Que el citado inmueble tiene una superficie cubierta de 91,24 metros cuadrados, se compone de CUATRO (4) habitaciones aptas para ser utilizadas como oficinas, de las cuales DOS (2) poseen cada una UN (1) baño, en total TRES (3) baños, UNA (1) cocina y UNA (1) sala de espera al ingreso del inmueble, conforme croquis que se adjunta. Encierra una superficie total de 205 metros cuadrados conforme datos generales que acompaña.

SEGUNDO: El "comodatario" se compromete a dar a la parte inmueble referido en el artículo anterior que se le otorga en comodato el destino de dependencias comunales o de otros organismos, jurisdicciones o estamentos del Estado Nacional, provincial o municipal, sin afectarlo a otro fin.-

El "comodante" autoriza al "comodatario" a celebrar otros contratos similares con distintos estamentos del Estado Nacional, Provincial o Municipal por el mismo tiempo del presente contrato.

TERCERO: El "comodatario" recibe el inmueble en buen estado de conservación, en condiciones de higiene, seguridad y conservación, obligándose a devolverlo en el mismo estado salvo el desgaste causado por el buen uso y el tiempo.-

CUARTA: Conforme el art. 1536 del Código Civil y Comercial, el "comodatario" se obliga a: a) usar la cosa conforme a su destino; b) pagar los gastos ordinarios del inmueble -incluidas las tasas municipales, impuestos provinciales y servicios públicos-, y los realizados para servirse de ella; c) responder por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso los causados por caso fortuito; d) restituir la cosa con sus frutos y accesorios a la solicitud del "comodante".

QUINTA: El presente contrato se celebra por el plazo de cinco (5) desde la suscripción del presente, prorrogables.

SEXTA: El "comodatario" se compromete a desocupar el inmueble y devolver la cosa que se le otorga en comodato y entregarla libre de todo ocupante al vencimiento del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios en los indicados a todos los efectos extrajudiciales o judiciales que pudieren corresponder; calificando al presente de contrato administrativo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la localidad y fecha arriba indicados.-----


Anahí L. Mancinelli
Secretaría Administrativa
Comuna de Gral Lagos




Lic. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS